

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP
DEMANDADO	CLAUDIA AIDEE FRANCO VALENCIA Y CRISTIAN CAMILO VARGAS FRANCO
RADICADO	05001 40 03 027 2021 01075 00
DECISIÓN	Termina por pago

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; suscrita por la apoderada de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio; sin condena en costas para la parte demandada, conforme a lo solicitado por la apoderada del demandante.

Se incorporan las solicitudes de oficio y de corrección allegadas por la apoderada del parte demandante, sin trámite, por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP. en contra de CLAUDIA AIDEE FRANCO VALENCIA Y CRISTIAN CAMILO VARGAS FRANCO.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo de 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado CLAUDIA AIDEE FRANCO VALENCIA C.C 43.203.521 al servicio de TODO EN MUEBLES S.A.S., sin necesidad de oficiar, toda vez que la medida no fue perfeccionada.
- El embargo de 30% del salario y demás prestaciones sociales, que devenga el demandado CRISTIAN CAMILO VARGAS FRANCO C.C 1.017.237.762 al servicio de EMTELCO S.A.S. ofíciase en tal sentido.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, producto de las medidas cautelares, se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos solicitada por las partes.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ad758be04c62aa37cd2ce90ddae7ec81f115a0a2eb11606c43fcf9b2fe045c**
Documento generado en 24/05/2022 11:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>